

Código de Conducta y Buen Gobierno

Índice

1. Misión y visión	3
2. Principios y valores.....	4
3. Código de Transparencia y Buen Gobierno	5
<i>I. Introducción.....</i>	5
<i>II. Objetivo.....</i>	5
<i>III. Indicadores de Transparencia.....</i>	6
<i>TEMA 1: Junta de Patronos y Dirección Ejecutiva.....</i>	7
<i>TEMA 2: Misión, Visión y Valores.....</i>	7
<i>TEMA 3: Base social y apoyos.....</i>	7
<i>TEMA 4: Planificación y rendición de cuentas.....</i>	8
<i>IV. Indicadores de Buen Gobierno</i>	10
<i>TEMA 1: Órgano de Gobierno.....</i>	11
<i>TEMA 2: Misión, Visión y Valores.....</i>	11
<i>TEMA 3: Planificación y Evaluación.....</i>	12
<i>TEMA 4: Gestión económica.....</i>	13
<i>TEMA 5: Personas.....</i>	14
<i>TEMA 6: Socios locales</i>	14
<i>TEMA 7: Responsabilidad social organizativa.....</i>	15
4. Estatutos de Fundación DASYC	16
4.1. Título primero.....	16
4.2. Título segundo.....	17
4.3. Título tercero.....	18
4.4. Título cuarto	23
4.5. Título quinto.....	24
4.6. Título sexto.....	26

1. Misión y visión

La **MISIÓN** de la Fundación DASYC, nació en 1994, con el claro objetivo de *realizar* iniciativas sociales y culturales dirigidas a promover el progreso humano, educativo y cultural de las personas –en especial las más desfavorecidas- tanto en nuestro propio entorno como en los países en vías de desarrollo. Prioritariamente fomentamos la promoción del voluntariado para atender a diversos colectivos, y apoyamos el desarrollo de iniciativas de formación humana y académica entre los jóvenes. Las siglas de DASYC significan “Desarrollo de Acciones Sociales y Culturales”.

Nuestra **VISIÓN** es suscitar una conciencia ciudadana responsable y solidaria que implique a personas e instituciones en las cuestiones sociales que preocupan a todos, tal y como recoge nuestro slogan corporativo: “Hacer de la solidaridad una cultura”.

Trabajamos prioritariamente en la Comunidad Valenciana y las Islas Baleares.

Los beneficiarios de nuestros proyectos son: personas mayores, infancia y juventud, personas con discapacidad y mujeres.

2. Principios y valores

La Fundación DASYC trabaja desde sus inicios por implantar un modelo profesional de organización basado en los siguientes valores inspiradores de nuestra actividad:

- Creemos en el valor y dignidad de cada persona y trabajamos por promover su desarrollo integral.
- Prestamos una atención y trato humano de calidad a nuestros voluntarios, socios y colaboradores.
- Profesionalidad y eficiencia técnica: buscamos la mejora continua de la gestión y organización de nuestro equipo de trabajo y de nuestros voluntarios, para incrementar el impacto social de nuestros proyectos. Trabajamos aplicando un sistema de calidad a nuestros procesos.
- Procuramos la Sostenibilidad: trabajamos por conseguir una adecuada diversificación de nuestros fondos y aplicamos un sistema riguroso de control de costes.
- Austeridad en los gastos
- Transparencia y rendición de cuentas:
 - Informamos con claridad sobre nuestra actividad para dar a conocer el desarrollo de nuestro trabajo.
 - Nuestro compromiso es respetar en todo momento la voluntad de nuestros socios, donantes y financiadores en cuanto al destino y aplicación de las donaciones y subvenciones.
 - Auditamos anualmente nuestras cuentas.

3. Código de Transparencia y Buen Gobierno

I. Introducción

La Fundación DASYC ha querido elaborar un Código de transparencia y buen gobierno, en sintonía con otros realizados por diversas entidades sin ánimo de lucro, con el fin de garantizar la transparencia mediante la identificación de principios comunes.

La transparencia es uno de los valores más importantes en la estrategia de la Fundación DASYC, que sirve de marco de referencia para actuar y explicar nuestra labor de forma clara, directa y responsable; y así ser capaces de demostrar el resultado de nuestra actividad.

II. Objetivo

El objetivo de este documento es conseguir una gestión transparente y responsable de nuestra organización, tanto a nivel interno como externo.

Para ello, hemos establecido unos indicadores que permiten a la Fundación DASYC:

- La normalización y protocolización de las actividades y proyectos
- Alto nivel de transparencia
- Procedimientos para ejecutar un sistema de calidad

Los indicadores marcados, sirven como pauta para que la Fundación DASYC busque en todo momento la mejora continua en los procedimientos y la corrección de debilidades identificadas.

En todo momento, existirá un control interno y autorregulación para posibilitar una rendición de cuentas clara y transparente a los distintos grupos de interés.

Las fuentes de verificación, que acreditan el cumplimiento de cada indicador, no se detallan en cada apartado del documento, ya que en la mayoría de los casos consiste en la memoria anual de actividades, web y las cuentas anuales auditadas públicas y presentadas al protectorado correspondiente.

III. Indicadores de Transparencia

Los indicadores de transparencia están orientados a promover que la Fundación DASYC proporcione información a distintos grupos de interés, de los aspectos relevantes a sus fines y misión.

Los indicadores de transparencia se han agrupado en los siguientes temas:

Tema 1: Junta de Patronos y Dirección ejecutiva

Tema 2: Misión, visión y valores

Tema 3: Base social y apoyos

Tema 4: Planificación y rendición de cuentas

TEMA 1: Junta de Patronos y Dirección Ejecutiva

- 1.1. La composición de la Junta de Patronos de la Fundación DASYC está a disposición del público que la quiera consultar en la Web y en las Memorias anuales. Los miembros del citado Órgano de Gobierno no ostentan cargo alguno en el órgano ejecutivo de la propia Fundación.
- 1.2. El Organigrama y nombres de los principales responsables de la estructura ejecutiva están a disposición del público en la Web y en las Memorias anuales
- 1.3. Los estatutos de Fundación DASYC están publicados y difundidos para que la sociedad conozca nuestro reglamento básico en la página web.

TEMA 2: Misión, Visión y Valores

- 2.1. La MISION y la VISION de la Fundación DASYC son difundidas a través de diferentes canales de comunicación de los que dispone la entidad (Web, Memorias Anuales, dípticos,...)
- 2.2. Los VALORES de la Fundación DASYC están accesibles en la página web, así como las memorias anuales.
- 2.3. La Fundación DASYC publica en la Web su Código de Conducta, con el fin dar a conocer los principios éticos de la entidad.

TEMA 3: Base social y apoyos

- 3.1. La Fundación DASYC cuenta con diferentes ficheros con los datos de las personas contratadas, socios, donantes, voluntarios y colaboradores; con el fin de tener actualizados en todo momento los datos de los distintos grupos de interés que componen los colectivos beneficiarios de la Fundación DASYC.

- 3.2. La Fundación DASYC pública en su página web, noticias relacionadas con los proyectos desarrollados, redes o federaciones a las que pertenece, eventos próximos o realizados y aparición en medios. De la misma manera, se hace público el listado de los financiadores públicos y privados, respetando la petición de anonimato que haya solicitado el donante.
- 3.3. La Fundación DASYC cuenta con canales claros y accesibles de comunicación (correos electrónicos y teléfonos) a través de los cuales, los principales grupos de interés pueden solicitar información, así como comunicarse directamente con la entidad.
- 3.4. En las Memorias Anuales y en la Web se explicita la implantación territorial de la Fundación DASYC, detallando los datos de contacto de las Delegaciones así como las actividades realizadas en ellas.

TEMA 4: Planificación y rendición de cuentas

- 4.1. La planificación estratégica es accesible externa e internamente, con el fin de dar a conocer a todos los grupos de interés los objetivos de la Fundación DASYC.
- 4.2. El informe de auditoría externa y las cuentas anuales auditadas son accesibles al público en la Web y en las Memorias Anuales.
- 4.3. Fundación DASYC edita, publica y distribuye anualmente la Memoria de Actividades donde también se recogen los datos económicos obtenidos tras la última auditoría.
- 4.4. La Memoria Anual de Actividades de la Fundación DASYC explica el origen de los fondos y los criterios de aplicación de los ingresos.
- 4.5. En la Memoria Anual de Actividades de la Fundación DASYC se facilita información básica de los programas, proyectos y principales actividades realizadas.
- 4.6. Las personas e instituciones privadas que hagan aportaciones con una finalidad específica para proyectos concretos, reciben

información periódica sobre la actividad apoyada y los resultados obtenidos con la misma. Así, Fundación DASYC garantiza el derecho de los donantes y financiadores de conocer el destino de sus fondos y cuáles han sido los resultados obtenidos.

IV. Indicadores de Buen Gobierno

Tema 1: Órgano de Gobierno

Tema 2: Misión, visión y valores

Tema 3: Planificación y evaluación

Tema 4: Gestión económica

Tema 5: Personas

Tema 6: Socios locales

Tema 7: Responsabilidad social organizativa

TEMA 1: Órgano de Gobierno

Debido a la importante actividad social que estas instituciones desempeñan con ayuda de cientos de miles de personas, grupos empresariales y/o financiadores públicos, es muy aconsejable examinar las reglas de gobierno para fortalecer el compromiso por mejorar la gestión y la transparencia de sus actividades. Los indicadores de buen gobierno que consideramos son los que se exponen a continuación:

- 1.1. El número de patronos de Fundación DASYC debe ser superior a cinco.
- 1.2. La proporción de hombres y mujeres no debe ser superior al 70% ni inferior al 30%.
- 1.3. En la Junta de Patronos no debe haber ninguna relación de parentesco entre los miembros de dicha Junta.
- 1.4. La Junta de Patronos de Fundación DASYC se reunirá al menos 2 veces al año.
- 1.5. La asistencia mínima de cada miembro del Órgano de Gobierno al total de reuniones celebradas debe ser superior al 50%
- 1.6. Todos los miembros del Órgano de Gobierno deben ser voluntarios y no recibirán contraprestación económica.
- 1.7. Al menos un 70% de los miembros de la Junta de Patronos debe tener una permanencia máxima acumulada de ocho años
- 1.8. Ningún miembro de Órgano de Gobierno de la Fundación DASYC debe tener asignación vitalicia.

TEMA 2: Misión, Visión y Valores

- 2.1. Los Estatutos de Fundación DASYC deben reflejar la formulación de la Misión que fue aprobada por los socios fundadores en la primera

reunión del Órgano de Gobierno. Esta Misión se revisará al menos cada 5 años de forma participativa (la Directiva indica mínimo cada 10 años)

- 2.2. Fundación DASYC ha formulado la *Visión de Fundación DASYC* y ha sido aprobada por el Órgano de Gobierno. Esta Vision está disponible en la Web. La Visión se revisará de forma participativa cada vez que se actualiza el plan estratégico de la Fundación DASYC.
- 2.3. La Fundación DASYC ha formulado los valores por los cuales se rige su actuación y han sido aprobados por el Órgano de Gobierno. Estos valores se revisarán al menos cada 10 años de forma participativa con el fin de clarificar los principios y referencias éticas que orientan a Fundación DASYC.

TEMA 3: Planificación y Evaluación

- 3.1. Fundación DASYC dispone de una Planificación Estratégica. La Planificación Estratégica es un proceso cuyo origen es la evaluación sistemática del trabajo realizado, que acaba definiendo los objetivos a largo plazo, identificando metas y objetivos cuantitativos, desarrollando estrategias para alcanzar dichos objetivos y localizando recursos para llevar a cabo dichas estrategias. En las sucesivas fases de la Planificación Estratégica deberán participar la Junta de Patronos, el Equipo de Gestión y los voluntarios de Fundación DASYC.
- 3.2. Esta Planificación Estratégica plurianual será elaborada de forma participativa y aprobada por el Órgano de Gobierno. Incluirá una previsión económica plurianual para asegurar la viabilidad económica de los proyectos propuestos en la citada planificación.
- 3.3. La Planificación Estratégica se concretará en programaciones operativas periódicas que contarán con la aprobación del Órgano de Gobierno. Es por tanto responsabilidad de la Junta de Patronos realizar ejercicios de seguimiento y evaluación de la planificación

estratégica con el fin de asegurar su cumplimiento. Se irán valorando e incorporando las sugerencias realizadas en los Informes de Evaluación de las intervenciones realizadas.

Estas decisiones deben constar en las Actas de las reuniones del Órgano de Gobierno.

- 3.4. Al final del periodo de ejecución de un Programa/ Proyecto tendrá que realizarse un Informe Final de Cierre.

TEMA 4: Gestión económica

- 4.1. Fundación DASYC contará con un presupuesto anual de ingresos y gastos aprobado por el Órgano de Gobierno que llevará a cabo un seguimiento del presupuesto mensualmente. De acuerdo con los resultados, se tomarán las decisiones oportunas para cumplir con lo estipulado. Este presupuesto debe ser aprobado por el Órgano de Gobierno.
- 4.2. Fundación DASYC debe realizar anualmente una auditoria externa de sus cuentas.
- 4.3. Fundación DASYC contará con una política de inversión financiera formulada por escrito y aprobada por el Órgano de Gobierno que, como mínimo, cumpla con las previsiones del Código de Conducta de Entidades No Lucrativas para inversiones temporales establecido por la CNMV en su Acuerdo de 20/11/2003 y marque unos criterios para minimizar el riesgo. El compromiso con nuestros donantes es garantizar el máximo rendimiento de sus aportaciones sin que ello implique un riesgo.
- 4.4. Fundación DASYC llevará un sistema de contabilidad analítica que asegure la trazabilidad de los fondos donados para un fin o proyecto concreto y así, salvaguardar la voluntad de los donantes.
- 4.5. Ningún financiador aportará a Fundación DASYC más del 50% de sus ingresos totales del ejercicio.

TEMA 5: Personas

- 5.1. Fundación DASYC dispone de una política de compensación y beneficios sociales que es pública y accesible para el personal contratado al que se aplica.
- 5.2. Fundación DASYC dispone de una política de selección y contratación de personal que es conocida internamente con el fin de disponer de unos criterios objetivos y conocidos por los interesados para la selección de personal.
Estas políticas de RRHH hacen mención expresa a evitar cualquier tipo de discriminación y garantizar la igualdad de condiciones.
- 5.3. Fundación DASYC cuenta con una descripción de cada puesto de trabajo para asegurar que el personal conoce las funciones que debe desempeñar y sus responsabilidades.
- 5.4. Fundación DASYC impulsa la formación y el desarrollo continuo de su equipo operativo con el fin de mejorar las habilidades y competencias del personal de Fundación DASYC.
- 5.5. Fundación DASYC contará con acuerdos de voluntariado con cada persona voluntaria en los que se especifica el conjunto de derechos y deberes así como el contenido de las funciones y tiempo de dedicación.
- 5.6. Fundación DASYC dispondrá de un seguro para sus voluntarios de acuerdo a lo establecido por la Ley del Voluntariado con el fin de cumplir las previsiones de la Ley y cubrir los posibles riesgos.

TEMA 6: Socios locales

- 6.1. Fundación DASYC contará con Convenios con cada uno de los socios locales (contrapartes) con los que colabora con el fin de regular los derechos y obligaciones de ambas partes. La Junta de Patronos y el Equipo de Gestión deberán dar seguimiento y hacer una evaluación del grado de cumplimiento de dichos Convenios.
- 6.2. Los Convenios deben hacer mención expresa a que, tanto la propia Fundación DASYC como sus socios locales, se comprometen a cumplir con las normativas legales vigentes del país en que están radicadas siempre y cuando no vayan en contra de los derechos fundamentales de las personas.
- 6.3. Fundación DASYC facilita a los socios locales información sobre su entidad: Misión, Visión y Valores.
- 6.4. Fundación DASYC cuenta con criterios y procesos de selección de proyectos y socios locales aprobados por el Órgano de Gobierno. Estos criterios deberán darse a conocer a los socios locales, y ser respetados en todos los casos.

TEMA 7: Responsabilidad social organizativa

- 7.1. Fundación DASYC cuenta con unos criterios de gestión medioambiental institucionales con el fin de asegurar que se minimizan los impactos ambientales que provocan sus actividades. Los criterios de gestión medioambiental deben darse a conocer a todo el personal involucrado en la actividad de la Fundación.

4. Estatutos de Fundación DASYC

4.1. Título primero

Disposiciones generales

Art. 1.- Denominación y naturaleza

La Fundación DASYC de la Comunidad Valenciana, es una organización privada de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Art. 2.- Personalidad y capacidad

La Fundación se constituyó al amparo del artículo 34 de la Constitución Española y se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre y las demás disposiciones legales que resulten de aplicación a las personas jurídico-privadas, así como por la Ley 8/98 de la Generalitat Valenciana. Las Fundaciones manifiestan que en caso de conflicto y siempre que el ordenamiento legal lo permita, se dé primacía a la voluntad de los fundadores manifestada en la Escritura de constitución y en estos Estatutos así como por las normas y disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato.

Art. 3.- Régimen

El cumplimiento de los fines fundacionales así como la interpretación de la voluntad de los fundadores quedan confiados al Patronato, sin otras limitaciones que las establecidas por estos Estatutos y por la legislación vigente sobre fundaciones.

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio

La Fundación es de duración ilimitada y desarrollara sus actividades principalmente en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, lo cual no

significa limitación para aquello que fuera de este ámbito haya que efectuar, siempre dentro de sus fines y para el mejor cumplimiento de los mismos tanto en España como en el extranjero.

El domicilio radicara en Valencia, Calle Cirilo Amoros nº 20, pta 3. El Patronato podrá trasladar el domicilio de la Fundación conforme a lo dispuesto en la Ley.

4.2. Título segundo

Fines y reglas fundacionales

Art. 5.- Fines

La Fundación tiene como fines el establecimiento, fomento, impulso, protección y apoyo de proyectos, acciones y programas de cooperación al desarrollo, así como toda clase de acciones, proyectos y actividades de carácter educativo, de formación, cultural, asistencial o sanitario, y en general aquellos que redunden en beneficio del ser humano; fines que podrán llevar a cabo los beneficiarios de la misma, directamente, o a través de otras entidades sin ánimo de lucro.

Art. 6.- Actividades fundacionales

Para la consecución de estos fines, la Fundación podrá realizar las siguientes actividades, que se enumeran a simple título enunciativo y no limitativo:

- a. Conceder toda clase de ayudas a personas físicas, y colaborar por cualquier medio admitido en derecho, incluida la aportación de recursos propios, con otras entidades que realicen actividades comprendidas en el mismo.*
- b. Promover, financiar y gestionar centros – tanto de nueva creación, como ya existentes- que contribuyan a conseguir el fin fundacional.*
- c. Organización de cursos, conferencias, seminarios, exposiciones y toda clase de manifestaciones análogas; así como la promoción, financiación y producción de obras literarias, publicaciones, obras de teatro, producciones cinematográficas, etc.*
- d. La realización de actividades de voluntariado y de cooperación internacional al desarrollo, mediante la colaboración con otras entidades no gubernamentales, pudiendo a estos efectos servir de cauce para*

destinar a finalidades concretas, en España o en el extranjero, los recursos recibidos de personas físicas o jurídicas con estricto respeto a la voluntad de los donantes.

e. Solicitar y ejercer la tutoría legal de personas menores de edad o incapacitadas, cualquiera que sea la causa de dicha incapacitación.

La Fundación podrá realizar sus actividades directamente así como en colaboración con otras entidades, y podrá recabar la ayuda técnica y económica de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera.

Para la mejor consecución de su fin, la Fundación podrá constituir y colaborar en la promoción de otras entidades sin fin de lucro, así como aportarles los recursos económicos y materiales que sean precisos.

La Fundación podrá desarrollar actividades económicas cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las mismas. También podrá intervenir en cualesquiera actividades económicas a través de su participación en sociedades mercantiles conforme a lo dispuesto en la Ley.

Atendidas las circunstancias de cada momento, la Fundación tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia cualquiera de las actividades expresadas en el presente artículo, o hacia otras subsumibles o relacionadas con ellas.

4.3. Título tercero

Gobierno de la Fundación

Art. 7.- La representación

La representación, el gobierno y la administración de la Fundación se confían de modo exclusivo al Patronato que ejercitara las facultades que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y en estos Estatutos.

La competencia del Patronato se extiende, sin excepción alguna, a la

interpretación de los presentes Estatutos y a la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir en su aplicación, así como a la adquisición, administración, gravamen y disposición de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación.

Entre otras facultades, y sin perjuicio de las previstas tanto en la legislación vigente como en otros artículos de los presentes Estatutos, corresponde al Patronato:

- a. Dar cumplimiento a la voluntad de los fundadores y a los presentes Estatutos, así como velar en todo momento por el cumplimiento de los fines fundacionales.*
- b. Designar a las personas que hayan de desempeñar el cargo de Patrono y ejercer la acción de responsabilidad respecto de los actos realizados por los miembros del Patronato.*
- c. Aprobar los Panes de actuación.*
- d. Examinar, y en su caso aprobar, las Cuentas Anuales y la Memoria de actividades.*
- e. Acordar la modificación de los Estatutos, así como la fusión, la extinción y la liquidación de la Fundación, pudiendo decidir libremente sobre el destino de los bienes y derechos resultantes.*
- f. Otorgar y revocar poderes a las personas que estime conveniente. Establecer Delegaciones especiales y regular su estructura y funcionamiento.*
- g. Organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Fundación: establecer los Reglamentos de todo orden que considere convenientes; nombrar y separa libremente a todo el personal directivo, facultativo, técnico, administrativo, auxiliar, subalterno y de cualquier otra índole, y señalar su sueldo, honorarios y gratificaciones, sin otras formalidades que las que discrecionalmente se señalen para cada caso.*
- h. Delegar alguna o algunas de las facultades precedente en uno o varios Patronos, salvo la aprobación del Plan de actuación y de las Cuentas Anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión, la extinción y la*

liquidación de la Fundación, ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

- i. Ejercer las demás facultades y funciones que le atribuyen los presentes Estatutos o resulten propias e inherentes al Patronato, considerando como el órgano supremo de representación, gobierno y administración de la Fundación.*

Art. 8.- Composición patronato

El Patronato de la Fundación estará compuesto por un mínimo de cinco personas y un máximo de nueve, que serán llamados Patronos, los cuales, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los Patronos en ejercicio, elegirán de su seno un Presidente, un Vicepresidente y, en su caso, un Secretario.

El primer Patronato será el designado por los Fundadores en la escritura fundacional.

Los miembros del Patronato ejercerán su cargo por un periodo de cinco años pero, excepcionalmente, la mitad de los Patronos designados en la escritura fundacional elegidos por sorteo, cesaran a los 3 años de haberse constituido la Fundación.

Los Patronos podrán ser reelegidos en su cargo indefinidamente.

El Presidente, Vicepresidente y Secretario ejercerán estos cargos por un periodo de cinco años, salvo que perdieran la condición de Patrono en cuyo caso cesaran automáticamente en dicho cargo, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 9.- Vacantes Patronato

Las vacantes se producirán por expiración del plazo para el que los Patronos hubieran sido elegidos, por fallecimiento o renuncia de estos, así como por las causas previstas en la legislación vigente.

El Patronato designara, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los Patronos en ejercicio, las personas que hayan de cubrir las vacantes que en cada momento hubiese.

El Patronato, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los Patronos en ejercicio, podrá sustituir las personas que desempeñen los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario; asimismo se cesara en estos cargos por expiración del plazo para el que sus titulares hubieran sido elegidos, por fallecimiento o por renuncia.

Art. 10.- Carácter gratuito del cargo de patrono

El cargo de Patrono será de confianza y honorífico; en consecuencia, sus titulares lo desempeñará en gratuitamente, sin perjuicio a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, el Patronato no podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

Art. 11.- Aceptación y/o cese del cargo de patrono

La designación y la aceptación del cargo de patrono, así como su sustitución, cese y suspensión deberán formalizarse conforme a lo establecido en la Ley, comunicarse formalmente al Protectorado e inscribirse en el Registro de Fundaciones.

Art. 12.- Reuniones del patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá cuantas veces lo estime necesario el Presidente, quien deberá convocarlo por lo menos dos veces al año, o también cuando lo soliciten la mitad de sus miembros. Las convocatorias se cursaran por el Secretario con ocho días de antelación, como mínimo, a aquel en que deba celebrarse la reunión, expresándose en ellas el lugar, la fecha y hora de la reunión y el orden

del día. El Patronato quedar válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus miembros.

No será precisa la convocatoria previa cuando concurran todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de una reunión.

Cada Patrono podrá hacerse representar en las reuniones por otro Patrono expresamente por el designado, el cual deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente acta, que deberá ser aprobada por todos los patronos presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firma por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Art. 13.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos

Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y, sin perjuicio de lo estipulado expresamente en otros artículos de los presentes Estatutos, se tomarán por mayoría de votos de los Patronos que concurran a la reunión , salvo los que se refieran: a la modificación de los Estatutos; al ejercicio de la acción de responsabilidad respecto de algún Patrono; a la enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio respecto de los cuales se requiera la autorización del Protectorado; y a la fusión , extinción y liquidación de la Fundación, para los cuales se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los Patronos en ejercicio, excluidos en su caso los afectados personalmente por los acuerdos a adoptar.

Art. 14.- El Presidente

El Presidente del Patronato convocará sus reuniones, las presidirá , dirigirá sus debates, y ejecutará los acuerdos que adopte, salvo lo dispuesto en el artículo 16º, b), y cuando al adoptarlos se designe a otra persona para su ejecución .

Art. 15.- El Vicepresidente

Corresponderá al Vicepresidente la sustitución provisional y el ejercicio de las

atribuciones del Presidente, en caso de vacante, ausencia o imposibilidad física del mismo. En los mismos supuestos el Vicepresidente será sustituido por el Patrono más antiguo o de mayor edad, si la antigüedad de ambos fuere la misma.

Art. 16.- El Secretario

El Secretario tendrá a su cargo: los servicios burocráticos y el archivo de documentos; y con su firma garantizará la autenticidad de las actas y certificaciones que expida con el visto bueno del Presidente, y elevar a instrumento público los acuerdos del Patronato.

En caso de vacante, ausencia o imposibilidad física, el Secretario será sustituido provisionalmente por el Patrono más moderno o de menor edad, si la antigüedad de ambos fuere la misma.

El cargo de Secretario podrá recaer en una persona que no sea miembro del Patronato. En ese caso asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

4.4. Título cuarto

Reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios.

Art. 17.-

A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según decisión del Patronato. La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos en el plazo de cuatro años a partir de su obtención. En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones que tengan la consideración legal de dotación patrimonial.

Tanto la proporción como el plazo citado, se adaptarán a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente, sin que para ello sea preciso proceder a modificar estos Estatutos.

Art. 18.-

La determinación de los beneficiarios se efectuara por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas y entidades que formen parte de los sectores de población comprendidos en los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas:

1ª.- Las ayudas de tipo asistencial se distribuirán entre las personas y entidades que reúnan las siguientes circunstancias:

- a. que soliciten una ayuda que la Fundación pueda ofrecer,*
- b. que no puedan conseguir el fin perseguido a través de otros medios, y*
- c. que justifiquen su aplicación al fin para el que se soliciten.*

2ª. Cuando se trate de prestaciones dirigidas a la realización de trabajos de investigación científica, o de naturaleza cultural o formativa, será necesaria la acreditación de la capacidad precisa para realizarlos de acuerdo con los criterios que para cada caso establezca el Patronato.

La Fundación podrá obtener ingresos por las actividades que realice siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Nadie, ni individual, ni colectivamente, podrá alegar frente a la fundación ningún derecho al goce de dichos beneficios, ni imponer su atribución a personas determinadas.

4.5. Título quinto

Patrimonio y régimen económico

Art. 19.-

El Patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación por todos los medios admitidos en derecho con posterioridad a su constitución , se afecten o no a la dotación.

Art. 20.-

La dotación de la Fundación estará integrada:

Por la aportación inicial, recogida en la escritura fundacional.

Por los bienes y derechos de contenido patrimonial que durante la existencia de la Fundación se aporten en tal concepto por los fundadores o por terceras personas. Y

Por los bienes y derechos de contenido patrimonial que durante la existencia de la Fundación se afecten por el Patronato, con carácter permanente, a los fines fundacionales.

Art. 21.-

Los bienes y derechos que formen parte del patrimonio de la Fundación deberán figurar a nombre de la Fundación, constar en su inventario y estar inscritos en los Registros que se determinen por la legislación vigente.

Art. 22.-

El Patronato podrá en todo momento y cuantas veces sea preciso, a tenor de lo que aconsejen las coyunturas económicas y conforme a lo previsto en la legislación vigente, efectuar las modificaciones que estime necesarias o convenientes de las inversiones del patrimonio de la Fundación, con el fin de evitar que éste, aun manteniendo su valor nominal, se reduzca en valor efectivo.

Art. 23.-

El ejercicio económico coincidirá con el año natural . En los tres últimos meses de cada ejercicio el Patronato aprobará el Plan de actuación correspondiente al ejercicio siguiente, y lo remitirá al Protectorado.

Dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al que correspondan, el Patronato aprobará las Cuentas Anuales, previamente formuladas por el Presidente, que comprenden; el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el inventario patrimonial de la Fundación al cierre del ejercicio, así como el grado de cumplimiento del Plan de actuación correspondiente al mismo.

Las Cuentas Anuales, una vez aprobadas por el Patronato de la Fundación, se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

4.6. Título sexto

Modificación, fusión, extinción y liquidación.

Art. 24.- Modificación de estatutos

Los presentes Estatutos podrán ser objeto de modificación mediante acuerdo adoptado por el Patronato cuando resulte conveniente a los intereses de la Fundación.

Art. 25.- Fusión con otra Fundación

Solo procederá la fusión con otra Fundación por iniciativa y decisión propia del Patronato y siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación; se requerirá, asimismo, idéntico acuerdo de la otra Fundación.

Art. 26.- Extinción de la Fundación

La Fundación se extinguirá cuando concurra alguna de las causas previstas en la legislación vigente y mediante el previo cumplimiento del procedimiento establecido al efecto.

Art. 27.- Liquidación y adjudicación del haber

La extinción de la Fundación, salvo en el caso de fusión, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizara por el Patronato de acuerdo con la legislación vigente.

El Patronato podrá destinar libremente los bienes y derechos resultantes de la liquidación a cualquier fundación o entidad no lucrativa privada que persiga fines de interés general, y que tenga afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos.

En ningún caso podrán destinarse a aquellas entidades cuyo régimen jurídico permita, en los supuestos de extinción, la reversión de su patrimonio al aportante del mismo o a sus herederos o legatarios, salvo que la reversión esté prevista a favor de alguna entidad beneficiaria de mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, o de las que vengan a sustituirla; ni a ninguna otra entidad que no tenga esta consideración.



Teléfono: 96 310 70 27

valencia@fundaciondasyc.org

www.fundaciondasyc.org